



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 022-2023-GAF/MDC

Carabayllo, 04 de julio del 2023.

VISTO:

El INFORME N° 355-2023-GAJ/MDC de fecha 04 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, así como el INFORME N° 468-2023-SGT-GAF/MDC, suscrito por la Subgerente de Tesorería; y el INFORME N° 161-2023-SOP/GDUR/MDC, emitido por la Sub Gerente de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Así también, se rige por los principios de legalidad, participación, seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Siendo que las facultades funciones se establecen en los instrumentos de gestión, así como la ley en comento;

Que, el último párrafo del art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante el Trámite N° E2327148, la Sra. BETTY LUCAS ALCANTARA con DNI N° 40608247, solicita Devolución de dinero por la suma de S/825.80.00 (ochocientos veinticinco, con 80/100 soles), con código de N° 0558609 esto debido al pago erróneo o indebido realizado mediante depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 00-000-623687 perteneciente a la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Que, mediante INFORME N° 161-2023-SOP/GDUR/MDC, de fecha 06 de junio de 2023, la Gerencia de Obras Privadas, pone en conocimiento la solicitud de devolución de dinero debido al pago erróneo o indebido realizado mediante depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 00-000-623687 perteneciente a la Municipalidad Distrital de Carabayllo.



Que, mediante INFORME N° 452-2023-SGT-GAF/MDC, de fecha 13 de junio de 2023, la Subgerencia de Tesorería, realizó la consulta el estado bancario de la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 00-000-623687 perteneciente a la Municipalidad Distrital de Carabayllo donde se evidencia el ingreso en efectivo de S/825.80 (ochocientos veinticinco; con 80/100 soles).

Que, a través del Informe N° 355-2023-GAJ/MDC la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la devolución de dinero, a favor de la administrada Sra. BETTY LUCAS ALCANTARA, por la suma total de S/825.80 (ochocientos veinticinco; con 80/100 soles), debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo.

Que, de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada, con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero la suma total de S/825.80 (ochocientos veinticinco; con 80/100 soles), a favor de la administrada BETTY LUCAS ALCANTARA con DNI N° 10598933.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Subgerencia de tesorería a proceder a la devolución señalada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO

CPC JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS